

A DESPACHO:

CALDONO, 09 DE MAYO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. DIANA MARCELA FRANCO PAZ, Profesional Universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. Provea.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURRAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: MARÍA ESTELA TRUJILLO FERNÁNDEZ
Radicación: 191374089001-2019-00156-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. DIANA MARCELA FRANCO PAZ, Profesional Universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 1.143.842.659, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de las obligaciones No. 725021100106744 y 725021100122660, el presente asunto, adelantado en contra de la señora **MARIA ESTELA TRUJILLO FERNANDEZ**, quien se identifica con la C.C No. 39.674.809, de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. DIANA MARCELA FRANCO PAZ, Profesional Universitario de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que la demandada pudiera tener en los bancos de BOGOTA, BANCO AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, sucursales de la ciudad de Cali – Valle, comunicadas mediante oficio circular 559-19 del 30 de septiembre de 2019. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos (pagarés No. 021106100006368 y 021106100007506 que contienen las obligaciones No. 725021100106744 y 725021100122660, suscritos por la deudora), a favor de la demandada, señora **MARÍA ESTELA TRUJILLO FERNÁNDEZ.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ,